U. A. E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 352

(26 de octubre de 2023)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso adelantado mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía N.º SAMC-003 de 2023"

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 056 de 2023, la Resolución 487 de 2015 y la Resolución 197 del 10 diciembre de 2020 expedidas por el Contador General de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – UAE CGN fue creada mediante la Ley 298 de 23 de julio de 1996 (en desarrollo del artículo 354 de la Constitución Política) como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía presupuestal, técnica, administrativa, y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones.

La U.A.E. CGN requiere sostener la operatividad de la plataforma tecnológica que soporta los servicios de la entidad mediante la adquisición de servicios de soporte técnico para los productos de la plataforma misional IBM a través de los recursos del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CGN NACIONAL", con el fin de apoyar la prestación de los servicios tecnológicos de respaldo de la información misional de la CGN, como producto de uno de los objetivos de la cadena de valor del proyecto de inversión.

La U.A.E. CGN adelantó el proceso de contratación de estos servicios, para apoyar las actividades de "Mantener y Soportar la plataforma tecnológica de la entidad" del proyecto de inversión. La prestación de estos servicios contribuye al desarrollo del producto "Servicios Tecnológicos", debido a que la funcionalidad del sistema de respaldo y los servicios del reporteador IBM Cognos permiten dar

continuidad y aseguramiento a la óptima operación de los componentes misionales de la Entidad, por tal razón es indispensable contar con estos servicios.

Para el cumplimiento de las funciones, la entidad tiene a su cargo la ejecución del Proyecto de Inversión registrado en el BPIN (Banco de Proyectos de Inversión) del Departamento Nacional de Planeación con el número 2018011000307, cuyo nombre es "FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CGN NACIONAL", uno de sus objetivos específicos es "Mejorar la plataforma tecnológica para soportar los servicios de la CGN.". Para llevar a cabo las actividades planeadas en dicho proyecto, dentro de las que se encuentra la actividad "Mantener y Soportar la plataforma tecnológica de la entidad" para la vigencia 2023 se han asignado Tres Mil Ochocientos Millones de pesos. ($3.800.000.000).

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la UAE CGN, a través de la Subcontaduría de Consolidación de la Información, sustentó técnica, financiera, jurídica y presupuestalmente en los correspondientes estudios previos la necesidad de adelantar un proceso de contratación por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con el fin de seleccionar la mejor propuesta para contratar la "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA LOS PRODUCTOS DE LA PLATAFORMA MISIONAL IBM DE LA U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN".

Que, desde el 25 de septiembre de 2023, la U.A.E Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria del presente proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Que, el 25 de septiembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de conformidad con lo estipulado en el cronograma del proceso de selección.

Que, durante el término de publicación de los documentos previos se recibieron observaciones a los mismos, a las cuales se dio respuesta en término.

Que, solo se recibió una solicitud de limitar el proceso a Mipymes la cual fue extemporánea. Por lo tanto, no se cumplieron los requisitos mínimos dispuestos en el artículo *2.2.1.2.4.2.2.* del Decreto 1082 de 2015, en aras de dar apertura al proceso de forma limitada a mipymes únicamente.

Que, mediante la Resolución No. 320 del 03 de octubre de 2023, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 03 de 2023 y se procedió con la publicación del pliego de condiciones definitivo y su complemento, en la plataforma del Sistema Electrónico de Compras Públicas-SECOP II.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, se presentaron dos (2) manifestaciones de interés para participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 03 de 2023, por parte de ANALITICA & GESTION S.A.S. y OPTIMIZE IT.

Que, el presupuesto oficial para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía es de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($129.259.585) M/CTE.

INCLUIDO IVA, rubro de inversión correspondiente al C-1399-1000-4-0-1399065-02, amparado con el CDP No. 39823 del 12/09/2023.

Que, durante el plazo señalado en el cronograma del proceso para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivos, los posibles interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-03/23 NO presentaron observaciones.

Que, el día 12 de octubre de 2023 a las 3:00 pm, se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-03/23, como consta en la lista de oferentes publicada en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), recibiéndose dos (2) propuestas, una presentada por el proponente ANALITICA & GESTION S.A.S. y la otra por OPTIMIZE IT.

Que el 12 de octubre del corriente, conforme a lo establecido en el manual de contratación de la entidad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto, mediante acta designó el comité evaluador, el cual estuvo integrado por profesionales idóneos que hacen parte de la Entidad, los cuales estudiaron, analizaron y evaluaron las propuestas presentadas al proceso. Lo anterior de conformidad con los principios de transparencia y selección objetiva establecidos en los pliegos de condiciones definitivos y adendas correspondientes, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, el 17 de octubre de 2023 la entidad publicó el informe de evaluación, el cual arrojó como resultado que los dos oferentes quedaron no habilitados y, en consecuencia, fueron requeridos para que en el término establecido en el cronograma presentaran observaciones al mismo y subsanaran los requisitos que impidieron su habilitación.

Que, el día 18 de octubre de 2023 se recibió observación por parte del proponente OPTIMIZE IT S.A.S, solicitando aclarar y/o corregir el informe de evaluación en cuanto a los requisitos jurídicos.

Que, una vez revisada la justificación, la Entidad procedió con la corrección y publicación de mismo en la plataforma Secop II y amplió el cronograma del proceso para presentar observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación hasta el 23 de octubre de 2023 en pro de garantizar el principio de publicidad y contradicción.

Que, como resultado de este nuevo informe de evaluación, la propuesta presentada por OPTIMIZE IT S.A.S quedó habilitada y la presentada por ANALITICA & GESTION S.A.S no.

Que, el día 23 de octubre de 2023, el proponente ANALITICA & GESTION S.A.S a través de la opción MENSAJES de la plataforma Secop II manifestó lo siguiente sin adjuntar documento alguno: …*"Por medio de la presente confirmo, que el día de hoy, se anexaron Observación y subsanación al proceso antes de las 11:am y la plataforma no dejo enviar."…*

Que, al día siguiente a través de la misma opción MENSAJES de la plataforma Secop II, este proponente remitió los documentos objeto de subsanación, los cuales se consideraron extemporáneos por cuanto el plazo máximo para presentar observaciones/subsanaciones ya había vencido.

Que, posteriormente se procedió con la publicación del informe de evaluación definitivo en la plataforma SECOP II que arrojó el siguiente resultado:

PROPONENTE 1: ANALITICA & GESTION S.A.S: No habilitado para continuar participando en el proceso de selección.

PROPONENTE 2: OPTIMIZE IT S.A.S: Habilitado, obteniendo la siguiente puntuación:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	**PONDERACIÓN**
Factor económico	30
Factor técnico	40
Apoyo a la Industria Nacional	10
TOTAL	80
PUNTAJE ADICIONAL- Decreto 1860 de 2021	
Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.15 – Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (0,25%)	0
Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas (0,25%)	0.25

Teniendo en cuenta lo anterior, el orden de elegibilidad es el siguiente:

1.	OPTIMIZE IT SAS	**80.25 PUNTOS**

Que, el Comité evaluador y asesor, conforme lo anterior recomendó al secretario general en su calidad de Ordenador del gasto, adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-03/23 al proponente OPTIMIZE IT S.A.S Nit. 900.325.840-0, representada legalmente por el señor Cesar Augusto Restrepo Sarmiento, por un valor de **CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($104.500.000)**, ya que cumplió con todos los requisitos exigidos en el Pliego de condiciones definitivo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario general,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-03/23 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA LOS PRODUCTOS DE LA PLATAFORMA MISIONAL IBM DE LA U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN". al proponente **OPTIMIZE IT S.A.S,** Nit. 900.325.840-0, representada legalmente por el señor Cesar Augusto Restrepo Sarmiento, por un valor de **CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($104.500.000)** IVA INCLUIDO y todos los costos directos e indirectos que la ejecución del objeto contractual requiera, por cumplir con todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos, de conformidad al parágrafo 1o del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3o del artículo 9o de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución se entiende notificada con la publicación de esta en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2023.

FREDDY ARMANDO CASTAÑO PINEDA
Secretario General

Proyectó: Lina Maryeli Valencia García - Contratista del GIT de SGAF
Revisó: Eliana Hernández Niño – Coordinador del GIT de SGAF